



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1237/13

Sucre, 25 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-430 de 17 de octubre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota CITE DESPACHO Nº 01822/13 de fecha 17 de octubre de 2013, mediante la cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicita al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 293/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE"**, en aplicación del artículo 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 453/12 de 28 de septiembre de 2012, en la que RESUELVE en su artículo "1º.-DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181." a (fojas 063), de la misma manera se emite RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 577/12 de fecha 06 de diciembre de 2012 en la que RESUELVE en su artículo "1º.- ABROGAR, la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 534/12 de 13 de noviembre de 2012, por efecto de la NO verificación técnica de documentos al no ser presentados por el proponente adjudicado, recomendando la declaratoria desierta, según informe complementario de 05 de diciembre de 2012, artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en aplicación del inciso f) del artículo 38.- del Decreto Supremo, la comisión de calificación designa para la evaluación del objeto citado anteriormente, no efectuó la verificación técnica de documentos al no ser presentados por el proponente adjudicado, cuya observación expresa mediante informe complementario de 05 de diciembre de 2012, la comisión de calificación ratifica la observación de incumplimiento del adjudicado." a (fojas 240). Mediante RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO ANPE RPA Nº 236/13, de fecha 02 de junio de 2013 se RESUELVE en su artículo "1º.- ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, del objeto convocado con el código 319/12, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-a), del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por incumplimiento de la normativa de contrataciones vigente, pudiendo continuar el proceso de contratación con una nueva convocatoria.", finalmente se realiza la SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 3era. CONVOCATORIA del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE", en fecha 07 de junio de 2013, remitida por el ENCARGADO ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN D.D.P. G.A.M.S. Arq. J. Carlos Dorado P., mereciendo el Vº Bº del DIRECTOR DESARROLLO PRODUCTIVO G.A.M.S. Ing. Leonardo M. Avalos Cuellar y el OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO G.A.M.S. Lic. Carlos F. Bejarano Padilla, a (fojas 789), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 34/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE, de fecha 20 de junio de 2013 RESUELVE, en el art. 1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 789 A).

Que, mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL DE SUCRE Nº 350/13 de fecha 06 de mayo de 2013, en su parte **CONSIDERATIVA** expone lo siguiente: "Que, en sesión plenaria de fecha 06 de mayo del presente año se recibió en Audiencia Pública a los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1237/13

representantes de la Asociación de Artesanos de Chuquisaca y al Ejecutivo Municipal, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, señalando que a través de la Gobernación se gestionó la construcción del Proyecto Artesanal, que fue elaborado a diseño final, con recursos propios de ASARPROCH, para la ejecución del referido proyecto y que el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, estuviere procesando otro proyecto similar con las mismas características”, misma que **RESUELVE:** en su “Art.1. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **COORDINAR** con la Asociación de Artesanos y la Gobernación en base al Proyecto a Diseño Final de ASARPROCH y **BRINDAR** todo el apoyo necesario con la asignación de los recursos económicos suficientes para esta finalidad, conforme a los compromisos asumidos, en el marco de sus atribuciones y competencias, para concretar la Construcción del “Centro Artesanal de Producción, Exposición, Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca y Art.2. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal”.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE Comisiones Consultoría N° 77/13**, de fecha 26 de junio de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 840):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha R. Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Arq. Juan Carlos Dorado (Des. Productivo)
- TÉCNICO: Ing. Gabino Trujillo Aldana (Técnico Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participó **UN (01) PROPONENTE**, tal como consta en el ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE, de fecha 27 de junio de 2013 a (fojas 841), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS) de fecha 27 de junio de 2013, al RPA – ANPE BB y SS G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 1169 a 1170), el mencionado Informe es APROBADO, en el artículo 1º de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 317/13 de fecha 05 de julio de 2013 a (fojas 1173), así mismo resuelve en el artículo 2º ADJUDICAR, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. LADISLAO FERNANDO QUISPE FLORES (EMPRESA CONSULTORA SICBEL), para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE”, por un monto de Bs. 195.704,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO con 00/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 86 días calendario.

Que, mediante nota HCM. Alc. 833/13 de 18 de septiembre de 2013 el H. Concejo Municipal realiza la Devolución de todos los antecedentes al Ejecutivo Municipal para que justifique respecto al incumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 350/13 de 6 de mayo de 2013 que en su Art. 1 le Instruye **COORDINAR** con la Asociación de Artesanos y la Gobernación en base al Proyecto a Diseño Final de ASARPROCH y **BRINDAR** todo el apoyo necesario con la asignación de los recursos económicos suficientes para esta finalidad, conforme a los compromisos asumidos, en el marco de sus atribuciones y competencias, para concretar la Construcción del “Centro Artesanal de Producción, Exposición, Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca”.

Que, el Ejecutivo Municipal en respuesta a la nota detallada supra, remitida por el Concejo Municipal mediante nota DIR. DES. PROD, CITE 744/13 de 26 de septiembre de 2013 con el Visto Bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Económico Lic. Carlos Bejarano Padilla y el Informe N° 450/2013 de Dirección Jurídica, reingresa el presente trámite argumentando que se han subsanado las observaciones realizadas toda vez que se buscó la coordinación con los interesados del proyecto (ASARPROCH), como se lo puede verificar en la documentación presentada a fs. 133 y 1332; situación que lamentablemente no pudo ser concretizada, porque los mismos se niegan a realizar la entrega del proyecto hasta que no exista un convenio tripartito, por temor a plagio.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1237/13

Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 753/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 0293/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "SICBEL", con la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = DOS (2) VOTOS; por el RECHAZO = SIETE (7) VOTOS, BLANCOS=UN (1) VOTO, no fue aprobado, el referido contrato.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo No. 293/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "SICBEL", para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE", haciendo constar que obtuvo la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = DOS (2) VOTOS; por el RECHAZO = SIETE (7) VOTOS, BLANCOS=UN (1) VOTO, no fue aprobado, el referido contrato.

Art.2.- Remitir una fotocopia de la documentación del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 293/2013 "CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corona Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.